

h) Estudio y ejecución de obras municipales o provinciales, de nuevo establecimiento, ampliación o reparación, a cargo de Organismos estatales.

i) Declaración de urgencia a efectos de contratación y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de Contratación del Estado.

j) Concesión de Cupos de Vivienda de Protección Oficial.

k) Asesoramiento y asistencia técnica a la zona afectada.

Octavo.—Al escrito de iniciación del expediente se acompañarán, junto a todas las actuaciones previas al mismo, los informes técnicos y sindicales y demás documentos necesarios para acreditar los hechos alegados y formar juicio sobre las peticiones formuladas.

Noveno.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales dará traslado inmediato del expediente a los Ministerios afectados por las medidas o ayudas que se soliciten, a través de sus representantes en la citada Comisión.

La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, a la vista de las circunstancias concurrentes en cada caso, practicará las actuaciones que estime adecuadas para fundamentar la propuesta de resolución del expediente, pudiendo interesar la ampliación de los informes recibidos con el escrito de solicitud o nuevos informes de los organismos competentes, todos los cuales deberán ser cumplimentados a la máxima urgencia.

Cuando la magnitud y características de la catástrofe lo aconsejen, la Comisión Interministerial podrá ordenar la inmediata realización de una información sobre el terreno, designando las autoridades y técnicos que habrán de efectuarla.

Décimo.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, de acuerdo con los informes de sus miembros, elaborará una propuesta conjunta de medida a adoptar para su elevación al Gobierno.

El Consejo de Ministros o la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tomará los acuerdos que estime procedentes acerca de las medidas a adoptar y de los Departamentos y Organismos encargadas de financiarlas y ejecutarlas.

Los acuerdos serán inmediatamente comunicados a los Departamentos interesados y al Gobernador civil de la provincia a que pertenezca la zona afectada.

Undécimo.—Los Gobernadores civiles velarán por la ejecución de las medidas aprobadas por el Gobierno e informarán trimestralmente a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados y sobre la efectiva aplicación de las ayudas a los fines para los que fueron concedidas, al objeto de que dicha Comisión pueda ejercitar la función coordinadora que le corresponde.

Duodécimo.—Ejecutadas totalmente las medidas, el Gobierno civil lo comunicará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, que dará por finalizado el expediente y ordenará su archivo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se regulan las obligaciones formales de los profesionales excluidos del régimen de estimación objetiva.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización conferida por el artículo 4.1 de la Ley 60/1969, de 30 de junio, están sometidos a régimen de estimación directa para la imputación de sus ingresos, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, determinados profesionales; el artículo 14 bis del texto refundido de la Ley del citado Impuesto preceptúa que los sujetos pasivos que estén obligados a formular declaración de los rendimientos obtenidos practicarán liquidación a cuenta, de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley y las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, e ingresarán su importe en el Tesoro en el mismo acto de su presentación. Por todo ello resulta necesario dictar las normas que regulen el régimen de decla-

raciones y liquidación de las mismas procurando introducir en esta alguna simplificación con el fin de hacer más sencillo el cumplimiento de esta obligación, así como también concretar los requisitos formales de índole registral.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. 1. Las personas físicas que ejerzan actividades profesionales, sujetas al régimen de estimación directa en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, vendrán obligadas a llevar un libro registro de ingresos profesionales, ajustado a modelo oficial, en el que queden anotadas con el debido detalle de fechas y clientes, todas sus percepciones, de cada una de las cuales deberán tener el adecuado justificante que conservarán, junto con el libro registro, a disposición de la Administración durante el periodo de prescripción del Impuesto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los profesionales que, por disposiciones reguladoras de su actividad, vengan obligados a registrar todas sus operaciones profesionales, podrán quedar relevados de llevar el libro registro de ingresos aludido en el apartado precedente, cuando así lo acuerde la Dirección General de Impuestos Directos a instancia de los órganos corporativos de ámbito nacional de los respectivos profesionales.

3. El libro registro será diligenciado, con anterioridad a su utilización, por la Administración de Tributos del domicilio fiscal del contribuyente.

Segundo. 1. Los profesionales, personas físicas a que se refiere el número anterior, presentarán ante la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, declaración de los ingresos obtenidos durante el trimestre inmediato anterior. La declaración del cuarto trimestre comprenderá los ingresos anuales y se presentará dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del mismo.

Excepcionalmente, por el periodo impositivo de 1970 se presentará únicamente la declaración anual de ingresos.

2. Los sujetos pasivos practicarán las operaciones de liquidación e ingresarán su importe en el Tesoro en el momento de presentar la declaración. Las operaciones de liquidación a cuenta, correspondientes a cada uno de los tres primeros trimestres, podrán realizarse de acuerdo con las normas del Impuesto o simplemente consignando como deuda tributaria el 25 por 100 de la cuota de la última liquidación anual practicada.

De la cuota resultante en la declaración del cuarto trimestre, cuya liquidación a cuenta ha de practicarse, en todo caso, aplicando las normas del Impuesto, se deducirán las cuotas ingresadas por los tres trimestres anteriores.

Tercero. La Dirección General de Impuestos Directos publicará los modelos oficiales de libros y declaraciones que han de formular los sujetos pasivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Directos por la que se aprueban los modelos de Libro Registro de ingresos y declaraciones de los profesionales sujetos al régimen de estimación directa en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970, esta Dirección General acuerda aprobar los modelos anexos de Libro Registro de ingresos y declaraciones, a los que deberán ajustarse los profesionales sometidos al régimen de estimación directa en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del número primero de la citada Orden. El Libro se cerrará y totalizará por años naturales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.—El Director general, Julio Monedero.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

RELLENARSE A MÁQUINA O EN LETRA MUY CLARA

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION ANUAL DE PROFESIONALES

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

N.º Liquidación		N.º Referencia		Ejercicio																			
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:			N.º D. N. I.																			
	Domicilio fiscal:			Municipio																			
	Profesión:			Provincia:																			
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:			Título de la representación:																			
	Domicilio:			N.º D. N. I.																			
<p>Declara a la Hacienda Pública a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal los ingresos derivados de la actividad profesional referidos al año arriba expresado, detallados por provincias.</p>																							
PROVINCIAS				Ingresos																			
Total ingresos																							
DEDUCCIONES																							
Sueldos y demás emolumentos del personal a su servicio																							
Seguros Sociales y Montepíos Laborales del personal																							
Diferencia																							
Coeficientes de gastos:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Coeficientes</th> <th>Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 250.000 ptas.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 250.000,01 a 500.000 ptas. ...</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 500.000,01 a 750.000 ptas. ...</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 750.000,01 en adelante</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total gastos por coeficientes</td> </tr> </tbody> </table>							Coeficientes	Cuantía	Hasta 250.000 ptas.			De 250.000,01 a 500.000 ptas. ...			De 500.000,01 a 750.000 ptas. ...			De 750.000,01 en adelante			Total gastos por coeficientes		
	Coeficientes	Cuantía																					
Hasta 250.000 ptas.																							
De 250.000,01 a 500.000 ptas. ...																							
De 500.000,01 a 750.000 ptas. ...																							
De 750.000,01 en adelante																							
Total gastos por coeficientes																							
BASE IMPONIBLE.....																							
Reducción. (1) Ver aclaración al margen																							
BASE LIQUIDABLE.....																							
Cuota al 14%																							
Deducciones:																							
Cuota licencia fiscal																							
2% ingreso a cuenta																							
Ingresos trimestrales																							
CUOTA LIQUIDA																							
Recargo de prórroga																							
Sanción por retraso																							
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR																							
<p>A esta declaración se unirá los siguientes documentos:</p> <p>a) Declaración de retenciones del 2 por 100, con los correspondientes justificantes.</p> <p>b) Fotocopia del carnet o tarjeta de renovación de Familia numerosa y, en su caso, declaración de deducciones (Modelo T.P. 8 ó 9).</p>																							
<p>El contribuyente o representante practicará autoliquidación e ingresará la deuda tributaria en el momento de presentar la declaración.</p> <p>Véanse las formas de ingreso en la última página.</p> <p>Las declaraciones que no produzcan ingreso se presentarán en la Administración de Tributos.</p> <p>Lo encomendado más intenso a cumplimentar por la Administración.</p>																							
<p>(1) Para el año 1970, 90.000. A partir de 1971, 100.000. Para los titulares de Familia numerosa de 1.ª y 2.ª categoría, 250.000 y 400.000, respectivamente.</p>																							
EL FUNCIONARIO,																							
Fecha de presentación																							
Firma del declarante,																							

ESTE DOCUMENTO NO SURTE EFECTO si no figura la diligencia del Ingreso con la fecha, el número, el concepto y el importe del mismo, estampados por la máquina registradora de Caja con la firma del Cajero.

CARTA DE PAGO

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION ANUAL DE PROFESIONALES

	N.º Liquidación	N.º Referencia	Ejercicio:
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:		N.º D. N. I.
	Domicilio fiscal:		Municipio:
	Profesión:		Provincia:
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:		Título de la representación
	Domicilio:		N.º D. N. I.
Declara a la Hacienda Pública a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal los ingresos derivados de la actividad profesional referidos al año arriba expresado, detallados por provincias.			
PROVINCIAS		Ingresos	
Total ingresos			
DEDUCCIONES			
Sueldos y demás emolumentos del personal a su servicio			
Seguros Sociales y Montepíos Laborales del personal			
Diferencia			
Coeficientes de gastos:			
		Coeficientes	C u a n t í a
Hasta 250.000 ptas.			
De 250.000,01 a 500.000 ptas. ..			
De 500.000,01 a 750.000 ptas. ..			
De 750.000,01 en adelante			
Total gastos por coeficientes			
BASE IMPONIBLE.....			
Reducción. (1) Ver aclaración al margen			
BASE LIQUIDABLE.....			
Cuota al 14%			
Deducciones:			
Cuota Licencia Fiscal			
2% Ingreso a cuenta			
Ingresos trimestrales			
CUOTA LIQUIDA.....			
Recargo de prórroga			
Sanción por retraso			
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR			
A esta declaración se unirán los siguientes documentos: a) Declaración de retenciones del 2 por 100, con los correspondientes justificantes. b) Fotocopia del carnet o tarjeta de renovación de Familia numerosa y, en su caso, declaración de deducciones (Modelo T.P. 8 6 9).			
El contribuyente o representante practicará autoliquidación e ingresará la deuda tributaria en el momento de presentar la declaración. Véanse las formas de ingreso en la última página. Las declaraciones que no produzcan ingreso se presentarán en la Administración de Tributos. La enmarcado más intenso a cumplimentar por la Administración.			
(1) Para el año 1970, 90.000. A partir de 1971, 100.000. Para los titulares de Familia numerosa de 1.ª y 2.ª categoría, 250.000 y 480.000, respectivamente.			
EL FUNCIONARIO.			
Fecha de presentación			
Firma del declarante.			

EJEMPLAR PARA LA INTERVENCIÓN

M. 322



TALON DE CARGO

T. PERSONAL
DECLARACION
PROFESIONALES

TP-21

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

(Dorso del modelo anterior)

LIQUIDACION PROVISIONAL	
LIQUIDACION PROVISIONAL	CUOTA TESORO
RECARGO	
SANCION POR RETRASO	
TOTAL A INGRESAR	
	FECHA
	EL INSPECTOR DIPLOMADO
OBSERVACIONES:	

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION ANUAL DE PROFESIONALES

	N.º Liquidación	N.º Referencia	Ejercicio																		
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:		N.º D. N. I.																		
	Domicilio fiscal:		Municipio																		
	Profesión:		Provincia:																		
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:		Título de la representación:																		
	Domicilio:		N.º D. N. I.																		
Declara a la Hacienda Pública a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal los ingresos derivados de la actividad profesional referidos al año arriba expresado, detallados por provincias.																					
PROVINCIAS			Ingresos																		
Total ingresos																					
DEDUCCIONES																					
Sueldos y demás emolumentos del personal a su servicio																					
Seguros Sociales y Montepíos Laborales del personal																					
Diferencia																					
Coeficientes de gastos:																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Coeficientes</th> <th style="text-align: center;">Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 250.000 ptas.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 250.000,01 a 500.000 ptas.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 500.000,01 a 750.000 ptas.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>De 750.000,01 en adelante</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total gastos por coeficientes</td> </tr> </tbody> </table>					Coeficientes	Cuantía	Hasta 250.000 ptas.			De 250.000,01 a 500.000 ptas.			De 500.000,01 a 750.000 ptas.			De 750.000,01 en adelante			Total gastos por coeficientes		
	Coeficientes	Cuantía																			
Hasta 250.000 ptas.																					
De 250.000,01 a 500.000 ptas.																					
De 500.000,01 a 750.000 ptas.																					
De 750.000,01 en adelante																					
Total gastos por coeficientes																					
BASE IMPONIBLE																					
Reducción. (1) Ver aclaración al margen																					
BASE LIQUIDABLE																					
Cuota al 14%																					
Deducciones:																					
Cuota Licencia Fiscal																					
2% ingreso a cuenta																					
Ingresos trimestrales																					
CUOTA LIQUIDA																					
Recargo de prórroga																					
Sancción por retraso																					
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR																					
A esta declaración se unirán los siguientes documentos: a) Declaración de retenciones del 2 por 300, con los correspondientes justificantes. b) Fotocopia del carnet o tarjeta de renovación de familia numerada y, en su caso, declaración de deducciones (Modelo T.P. 8.6.9).																					
El contribuyente o representante practicará autoliquidación e ingresará la deuda tributaria en el momento de presentar la declaración. Véanse las formas de ingreso en la última página. Las declaraciones que no produzcan ingresos se presentarán en la Administración de Tributos. Lo enmendado más íntegramente por la Administración.																					
(1) Para el año 1970, 90.000. A partir de 1971, 100.000. Para los titulares de familia numerada de 1.ª y 2.ª categoría, 250.000 y 400.000, respectivamente.																					
EL FUNCIONARIO,																					
Fecha de presentación																					
Firma del declarante,																					

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION E INSPECCION

m. 372

(Dorso del modelo anterior)

LIQUIDACION PROVISIONAL	
LIQUIDACION PROVISIONAL	CUOTA TESORO
RECARGO	
SANCION POR RETRASO	
TOTAL A INGRESAR	
	FECHA
	EL INSPECTOR DIPLOMADO
OBSERVACIONES:	

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION ANUAL DE PROFESIONALES

N.º Liquidación		N.º Referencia		Ejercicio:																			
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:			N.º D. N. I.																			
	Domicilio fiscal:			Municipio																			
	Profesión:			Provincia:																			
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:			Título de la representación																			
	Domicilio:			N.º D. N. I.																			
<p>Declara a la Hacienda Pública a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal los ingresos derivados de la actividad profesional referidos al año arriba expresado, detallados por provincias.</p>																							
PROVINCIAS				Ingresos																			
.....																						
.....																						
.....																						
Total ingresos.....																						
DEDUCCIONES																							
Sueldos y demás emolumentos del personal a su servicio																							
Seguros Sociales y Montepíos Laborales del personal																							
.....																							
Diferencia																							
Coeficientes de gastos:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Coeficientes</th> <th>Cuanta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 250.000 ptas.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>De 250.000,01 a 500.000 ptas. ..</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>De 500.000,01 a 750.000 ptas. ..</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>De 750.000,01 en adelante</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total gastos por coeficientes</td> </tr> </tbody> </table>							Coeficientes	Cuanta	Hasta 250.000 ptas.	De 250.000,01 a 500.000 ptas.	De 500.000,01 a 750.000 ptas.	De 750.000,01 en adelante	Total gastos por coeficientes		
	Coeficientes	Cuanta																					
Hasta 250.000 ptas.																					
De 250.000,01 a 500.000 ptas.																					
De 500.000,01 a 750.000 ptas.																					
De 750.000,01 en adelante																					
Total gastos por coeficientes																							
BASE IMPONIBLE.....																							
Reducción. (1) Ver aclaración al margen																							
BASE LIQUIDABLE.....																							
Cuota al 14%																							
Deducciones:																							
Cuota Ucenca Fiscal																							
2% Ingreso a cuenta																							
Ingresos trimestrales																							
CUOTA LIQUIDA																							
Recargo de prórroga																							
Sanción por retraso																							
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR																							
<p>A esta declaración se unirán los siguientes documentos:</p> <p>a) Declaración de retenciones del 2 por 100, con los correspondientes justificantes.</p> <p>b) Fotocopia del carnet o tarjeta de renovación de Familia numerosa y, en su caso, declaración de deducciones (Modelo T.P. 8 6 9).</p>																							
<p>El contribuyente o representante practicará autoliquidación e ingresará la deuda tributaria en el momento de presentar la declaración.</p> <p>Véanse las formas de ingreso en la última página.</p> <p>Las declaraciones que no produzcan ingreso se presentarán en la Administración de Tributos.</p> <p>La sanción más intensa a cumplir será por la Administración.</p>																							
<p>(1) Para el año 1970, 90.000. A partir de 1971, 100.000. Para los titulares de Familia numerosa de 1.ª y 2.ª categoría, 250.000 y 400.000, respectivamente.</p>																							
EL FUNCIONARIO,																							
Fecha de presentación																							
Firma del declarante,																							

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

M. 372

(Dorso del modelo anterior)

FORMAS DE INGRESO			
En efectivo <input type="checkbox"/>	Mediante cheque o talón bancario de cuenta corriente. <input type="checkbox"/>	Giro postal tributario <input type="checkbox"/>	Ingreso en Banco o Caja de Ahorros Banco o Entidad: <input type="checkbox"/> N.º Documento: Fecha:

Reléñese a máquina
o en letra muy clara

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

**DECLARACION TRIMESTRAL
DE PROFESIONALES**

EJEMPLAR PARA LA INTERVENCION
LIQUIDACION

	Ejercicio:	Período a que se refiere el ingreso:		
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:	Núm. D. N. I.	DELEGACION DE NACIENDA	
	Domicilio Real:	Municipio:		
	PROFESION:	Provincia:		
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:	Título de la representación:	REGISTRO DE ENTRADA	
	Domicilio:	Núm. D. N. I.		
LIQUIDACION	INGRESOS DEL TRIMESTRE		Forma de Ingreso	
	★ Deducciones:			En efectivo. <input type="checkbox"/> Mediante cheque o talón de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Otra postal tributario. <input type="checkbox"/> Ingreso en Banco o Caja de Ahorros. <input type="checkbox"/> Banco o Entidad: N.º documento: Fecha:
	Sueldos y emolumentos del personal			
	Seguros Sociales del personal			
	Diferencia			
	Coeficientes de gastos			
	Base imponible			
	Reducción			
	Base liquidable			
	Cuota al 14 % sobre la base liquidable			
Deducciones:				
Cuota de Licencia Fiscal				
2 % Ingreso a cuenta				
CUOTA LIQUIDA				
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR				
★ NOTA IMPORTANTE: Conforme determina la O. M. de 5 de Diciembre de 1970, el interesado, si así lo desea, podrá dejar de cumplimentar los epígrafes que figuran a continuación y limitarse a consignar en la línea "Cuota líquida" el 25 por 100 de la cuota de la última liquidación anual practicada. La deuda tributaria se ingresará en el momento de presentar la declaración.		Fecha:		
		Firma del declarante:		

→ **TALON DE CARGO**

T. PERSONAL
DECLARACION
PROFESIONALES

TP-22

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

Rellénesse a máquina
o en letra muy clara

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

**DECLARACION TRIMESTRAL
DE PROFESIONALES**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Ejercicio:		Período a que se refiere el ingreso:		DELEGACION DE HACIENDA		
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:		Núm. D. N. I.			
	Domicilio fiscal:		Municipal:			
	PROFESION:		Provincia:			
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre:		Título de la representación:		REGISTRO DE ENTRADA	
	Domicilio:		Núm. D. N. I.			
DELEGACION	INGRESOS DEL TRIMESTRE		Forma de ingreso En efectivo. <input type="checkbox"/> Mediante cheque o talón de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Giro postal tributario. <input type="checkbox"/> Ingreso en Banco o Caja de Ahorros. <input type="checkbox"/> Banco o Entidad: N.º documento: Fecha:	
	★ Deducciones:					
	Sueldos y emolumentos del personal			
	Seguros Sociales del personal:			
	Diferencia			
	Coeficientes de gastos			
	Base imponible			
	Reducción			
	Base liquidable			
	Cuota al 14 %, sobre la base liquidable.			
Deducciones:						
Cuota de licencia fiscal				
2 %, ingreso a cuenta				
CUOTA LIQUIDA				
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR				
★ NOTA IMPORTANTE: Conforme determina la O. M. de 5 de Diciembre de 1970, el interesado, si así lo desea, podrá dejar de cumplimentar los epígrafes que figuran a continuación y limitarse a consignar en la línea "Cuota líquida" el 25 por 100 de la cuota de la última liquidación anual practicada.			Fecha:			
La deuda tributaria se ingresará en el momento de presentar la declaración.			Firma del declarante:			

4. 371

(Anverso)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS PROFESIONALES

TP-23

MODELO GENERAL

(Reverso)

INSTRUCCIONES

1. El Libro será diligenciado, con anterioridad a su utilización por la Administración de Tributos del domicilio fiscal del profesional.
2. Los profesionales anotarán diariamente los ingresos percibidos con el debido detalle de cada cliente.
El Libro se cerrará y totalizará por años naturales.
3. La columna «Total percibido (incluso suplidos)» solamente se utilizará cuando la minuta comprenda, además de los honorarios profesionales, otros conceptos que no tengan tal consideración.
4. Los profesionales, personas físicas sujetos al régimen de estimación directa, presentarán ante la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, declaración de los ingresos obtenidos durante el trimestre anterior, según modelo T.P. 22. La declaración del cuarto trimestre comprenderá los ingresos anuales y se presentará dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del mismo, ajustada al modelo T.P. 21.

Los profesionales practicarán las operaciones de liquidación e ingresarán su importe en el Tesoro en el momento de presentar la declaración.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente Libro de ingresos de 100 folios útiles, numerados correlativamente, corresponde al profesional cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Profesión:	Domicilio:	Municipio:

....., a de de 19.....

Sello de la Administración

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE RECIBE EL LIBRO EN NOMBRE DEL PROFESIONAL		
D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Domicilio:	Municipio:	Recibí el Libro el de de 19..... Firma,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente Libro de ingresos de 100 folios útiles, numerados correlativamente, corresponde al profesional cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Profesión:	Domicilio:	Municipio:

....., a de de 19.....

Sello de la Administración

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE RECIBE EL LIBRO EN NOMBRE DEL PROFESIONAL		
D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Domicilio:	Municipio:	<p>Recibí el Libro</p> <p>el de de 19.....</p> <p>Firma,</p>

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

(Anverso)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS PROFESIONALES

TP-24

MODELO ESPECIAL PARA NOTARIOS

(Reverso)

INSTRUCCIONES

1. El Libro será diligenciado, con anterioridad a su utilización, por la Administración de Tributos del domicilio fiscal del profesional.
2. Los profesionales anotarán diariamente los ingresos percibidos con el debido detalle de cada cliente.
El Libro se cerrará y totalizará por años naturales.
3. La columna «Total percibido (incluso suplidos)» solamente se utilizará cuando la minuta comprenda, además de los honorarios profesionales, otros conceptos que no tengan tal consideración.
4. Los profesionales, personas físicas sujetos al régimen de estimación directa, presentarán ante la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, declaración de los ingresos obtenidos durante el trimestre anterior, según modelo I.P. 22. La declaración del cuarto trimestre comprenderá los ingresos anuales y se presentará dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del mismo, ajustada al modelo T.P. 21.

Los profesionales practicarán las operaciones de liquidación e ingresarán su importe en el Tesoro en el momento de presentar la declaración.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente Libro de ingresos de 100 folios útiles, numerados correlativamente, corresponde al profesional cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Profesión:	Domicilio:	Municipio:

....., a de de 19.....

Sello de la Administración

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE RECIBE EL LIBRO EN NOMBRE DEL PROFESIONAL		
D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Domicilio:	Municipio:	Recibí el Libro el de de 19..... Firma,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente Libro de ingresos de 100 folios útiles, numerados correlativamente, corresponde al profesional cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Profesión:	Domicilio:	Municipio:

....., a de de 19.....

Sello de la Administración

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE RECIBE EL LIBRO EN NOMBRE DEL PROFESIONAL		
D. N. de Identidad:	Apellidos y nombre:	
Domicilio:	Municipio:	Recibí el Libro el de de 19..... Firma,

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

